



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 032/21

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Lanús, se firmaron Convenios de Becas Cofinanciadas 2017, 2018, 2019 y 2020, tendientes a la formación de recursos humanos de alta calidad en el nivel de doctorado;

Que, los becarios se radican en Institutos y su estipendio mensual es abonado en un 50% por el CONICET y en un 50% por la UNLa;

Que, dicho acuerdo puntualizó que *“Si durante el plazo de duración del presente convenio el CONICET dispusiera un aumento en los estipendios de los becarios, el CONICET ajustará el estipendio comprometido en función de dicho aumento, y notificará esta circunstancia a la UNIVERSIDAD para que ésta efectúe la actualización del estipendio que financia la misma;*

Que, con los fines de simplificar la implementación de dicho Convenio y que se puedan abonar en tiempo los aumentos mencionados, se considera oportuno delegar en el Secretario de Administración la posibilidad de que implemente la actualización de los estipendios según lo acordado con el CONICET;

Que, en su 1ª Reunión del año 2021, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 incisos 1, 14 y 17) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Delegar en el Secretario de Administración el pago de la actualización de los estipendios a los becarios, según lo acordado en los Convenios suscriptos con el CONICET, a fin de simplificar su implementación y abonar en tiempo los aumentos dispuestos.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, Mara Espasande



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 032/21

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, Mara Espasande